

Memorando Nro. AN-SG-2024-1099-M

Quito, D.M., 06 de marzo de 2024

**PARA:** Srta. Mgs. Janeth Paola Cabezas Castillo  
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0135

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0135**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la continuación de la sesión presencial No. 0017-2024 realizada el 26 de febrero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**", presentado por *Doctor Iván Saquicela- Expresidente de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Diana Salazar- Fiscal General del Estado, Dr. Ángel Torres- Defensor Público General y Dr. Juan Pablo Ortíz- Exsecretario Jurídico de la Presidencia de la República*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexos:

- 435967-saquicela0453867001709739592.pdf
- an-sg-ut-2024-0106-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0135.pdf
- u1.\_saquicela\_ivaIn\_y\_otros\_david\_informe\_reforma\_logjcc.pdf

Copia:

Sr. Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana  
**Secretario Relator**

se



Firmado electrónicamente por:  
**ALEJANDRO XAVIER  
MUNOZ HIDALGO**

**RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0135**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

**Que**, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

**Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

**Que**, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

**Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

**Que**, mediante **Memorando No. 500-P-CNJ-2023**, de 18 de abril de 2023, ingresado a esta Legislatura con número de trámite **435967**, *Doctor Iván Saquicela-Expresidente de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Diana Salazar-Fiscal General del Estado, Dr. Ángel Torres-Defensor Público General y Dr. Juan Pablo Ortiz-Exsecretario Jurídico de la Presidencia de la República*, presentaron el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL”**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando No. AN-SG-UT-2024-0106-M** de 17 de febrero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

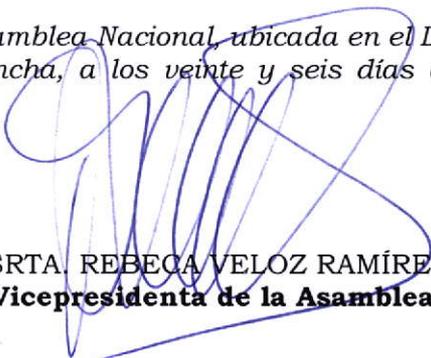
**RESUELVE:**

**Artículo 1.- CALIFICAR** el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**”, presentado por *Doctor Iván Saquicela-Expresidente de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Diana Salazar-Fiscal General del Estado, Dr. Ángel Torres-Defensor Público General y Dr. Juan Pablo Ortiz-Exsecretario Jurídico de la Presidencia de la República*, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. 500-P-CNJ-2023**, ingresado con número de trámite **435967**, de **18 de abril de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.- REMITIR** el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**”, a la **Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**, el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

*Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.*



SRTA. REBECA VELOZ RAMÍREZ  
**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional**



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO  
**Secretario General**